"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-13369-MB-2020//**5426-HCD-2020** – DESPACHO N° 53 - COMISION DE: **PRESUPUESTO, IMPUESTOS Y HACIENDA.-**

VISTO

El Expediente N° 4011-13369-MB-2020//5426-HCD-2020; Ref. a: Licitación Privada N° 55/2020, para el Objeto: "Compra de Elementos y Accesorios para la Reparación de la Red de Agua"; y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 94/2020 de fecha 25 de Septiembre de 2020 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a Licitación Privada N° 55/2020, para el objeto: "Compra de Elementos y Accesorios para la Reparación de la Red de Agua", con un Presupuesto Oficial de \$ 3.866.096,90 (PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS CON 90/100);

Que el proceso licitatorio se llevó a cabo según lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que del acta de apertura obrante a fs. 169 de fecha 02 de Octubre de 2020 surge la presentación de dos oferentes a saber: LOPEZ GONZALO EZEQUIEL y BULONERA ANSALDI S.R.L.;

Que la propuesta presentada por la firma BULONERA ANSALDI S.R.L. fue rechazada por no cumplimentar lo requerido por los Artículos 11 y 12 del Pliego de Bases y Condiciones;

Que conforme surge del informe técnico emanado de la Secretaría General obrante a fs. 177, la propuesta de la firma LOPEZ GONZALO EZEQUIEL es técnicamente de mérito;

Que a fs. 178 la Comisión de Pre-adjudicación de conformidad con el informe técnico que le antecede, opina que la propuesta de la firma LOPEZ GONZALO EZEQUIEL resulta ser conveniente para los intereses de la comuna, sugiriendo adjudicar los ítems de acuerdo al siguiente detalle: los ítems 3, 8, 9, 22, 30, 31, 35 y 89, por encontrarse por debajo del presupuesto oficial y los ítems 4, 12, 13, 14, 23, 24, 36, 37, 39 y 42 si bien superan el presupuesto oficial, los mismos se encuentran dentro de los valores de mercado;

Que respecto a los ítems 2, 5, 6, 7, 10, 11, 18, 19, 21, 25, 26, 27, 28, 33, 38 y 41, corresponde que sean desestimados debido a la discrepancia entre los valores cotizados y los estimados, resultando inadmisibles por razones de precios, los cuales exceden los valores actuales de mercado. Los mismos serán tramitados por otra vía;

Que habiéndose cumplimentado con las formalidades legales establecidas, y registrándose una sola oferta de evidente conveniencia, resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante, conforme lo establecido en el Artículo 155° del Decreto-Ley N° 676/58.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5896

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a adjudicar a la empresa LOPEZ GONZALO EZEQUIEL la Licitación Privada N° 55/2020 los ítems 3, 4, 8, 9, 12, 13, 14, 22, 23, 24, 29, 30, 31, 35, 36, 37, 39, 42, 89.-

Capital Nacional del Vidrio "Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

<u>ARTICULO 2°:</u> COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 26 de Noviembre de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **GUSTAVO ROESLER** Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA FIEL

Digitalizado Rodolfo Aguilar 26/11/2020

f.